

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 15 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 22 de Noviembre último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 15 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de la carretera de tercer orden de Carrión á Lerma, en el presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas

disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Setiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 13 de Enero de 1894.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sánchez y Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..... expedida en..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 13 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en 1893 á 94 de la carretera de tercer orden de Carrión á Lerma, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

Las elementales completas de Salas de los Infantes y La Aguilera, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La elemental completa de Nofuentes, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Miranda de Ebro, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Cegama, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Castriello de Villavega, dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Cordovilla la Real, dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Azofios y Maciño, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Potes, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de San Pedro del Romeral y Bustablado, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Abanto y Ciérvana, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro de Latarce, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Valverde de Campos, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de El Campillo, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Enero de 1894.

—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 157.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rec- tificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses. Pesos.
1000	Miguel Alvarez Castañeda..	125'18	"	125'18	43'81
1001	Melquiades Aguja Gento..	266'73	72'01	338'74	118'55
1002	Máximo Astorga Montañós..	284'22	76'73	360'95	126'33
1003	Macario Alonso Melgar..	120	25'20	145'20	50'82
1004	D. Mateo Ardiaco Ginés..	655'68	177'03	832'71	291'44
1005	Pedro Alegre Sasot..	37'18	7'43	44'61	15'61
1006	Pedro Arcos Corral..	83'20	22'46	105'66	36'98
1007	Pedro Alvarez Campos..	181'84	49'09	230'93	80'82
1008	Pedro Aparicio Simón..	187'54	50'63	238'17	83'35
1009	Pedro Alvarez Mateo..	227'30	61'31	288'67	101'03
1010	Pedro Arcos Garrido..	212'25	57'30	269'55	94'34
1011	Pedro Alonso García..	168'61	40'46	209'07	73'17
1012	Patricio Aranquín Pinedo..	125'09	31'27	156'36	54'72
1013	Quintín Antón Ganzó..	146'67	"	146'67	51'33
1014	Rafaél Alcobas Martínez..	201'89	54'51	256'40	89'74
1015	Rafaél Alvarez Otero..	131'40	35'47	166'87	58'40
1016	Ricardo Andonegui Sollano..	170'73	"	170'73	59'75
1017	Santiago Alonso Robles..	267'73	53'54	321'27	112'44
1018	Santiago Asencio Arbors..	92'17	0'92	93'09	32'58
1019	Santiago Aguirre Sesma..	340'94	92'05	432'99	151'54
1020	Salvador Alvina Pujol..	252'91	63'22	316'13	110'64
1021	Simón Alonso Martínez..	45'46	12'27	57'63	20'20
1022	Tomás Alonso Fernández..	233'55	63'05	296'60	103'81
1023	Tomás Andújar Pujante..	138'40	"	138'40	48'44
1024	Timoteo Amat Paño..	227'35	61'38	288'73	101'05
1025	Ubaldo Armendal Expósito..	171'74	46'36	218'10	76'33
1026	Antonio Barrios Palencia..	318'22	85'91	404'13	141'44
1027	Antonio Villatoro Moreno..	165'89	44'79	210'68	73'73
1028	Antonio Vega Castillo..	184'18	49'72	233'90	81'86
1029	Antonio Bujet Tobías..	199'68	53'91	253'59	88'75
1030	Antonio Villasimil Domín- guez..	27'73	7'48	35'21	12'32
1031	Antonio Vicente Contil..	5'01	1'35	6'36	2'22
1032	Antonio Vázquez Pérez..	75'02	20'25	95'27	33'34
1033	Antonio Vázquez Gil..	164'77	"	164'77	57'66
1034	Andrés Verde Verde..	22'73	"	22'73	7'95
1035	Andrés Veras Navas..	201'26	"	201'26	70'44
1036	Andrés Bartolomé Iglesias..	198'89	"	198'89	69'61
1037	Agustín Basos Boquet..	161'70	43'65	205'35	71'87
1038	Agustín Villanueva Rojo..	159'14	42'96	202'10	70'73
1039	Agustín Vicente Mateo..	318'22	85'91	404'13	141'44
1040	Alejandro Viejo de Liébana	318'29	"	318'29	111'40
1041	Adolfo Viñolo Amat..	112'73	23'67	136'40	47'74
1042	Anastasio Bautista Prieto..	132'78	"	132'78	46'47
1043	Vicente Vives Sales..	420'35	"	420'35	147'12
1044	Vicente Benet Gustens..	301'68	54'30	355'98	124'59
1045	Bartolomé Baza Gilabert..	262'22	70'79	333'01	116'55
1046	Buenaventura Vallebot Oli- va..	248'51	67'09	315'60	110'46
1047	Victor Berdeguer Domingo..	45'07	12'16	57'23	20'03
1048	Benito Valcárcel Higuera..	144'20	4'32	148'52	51'98
1049	Valentín Vicente Pérez..	273'42	62'88	336'30	117'50
1050	Crispín Bodalo Villondo..	123'58	24'71	148'29	51'90
1051	Celedonio Benavides Bena- vides..	300'51	81'13	381'64	133'57
1052	Domingo Vidal Morón..	69'64	18'80	88'44	30'95
1053	D. Daniel Vallenilla López..	822'72	8'22	830'94	290'82
1054	Eduardo Bancós Rodríguez..	303'63	55'55	364'18	127'46
1055	Eduardo Villagra González..	386'73	104'41	491'14	171'89
1056	Enrique Valencia García..	264'51	71'41	335'92	117'57
1057	Enrique Buena Cordero..	92'08	24'86	116'94	40'92
1058	Estéban Bernazos García..	76'13	10'65	86'78	30'37
1059	Eufasio Barragán González	94'11	18'82	112'93	39'52
1060	Eladio Vega Guerrero..	125'24	25'04	150'28	52'59
1061	Eduardo Villaverde Aroo..	275'26	60'55	335'81	117'53
1062	Francisco Vega Pérez..	215'48	51'71	267'19	93'51
1063	Francisco Burgos Moreno..	192'40	46'17	238'57	83'49
1064	Francisco Barrén Domenech	282'32	76'22	358'54	125'48
1065	Francisco Verge Trillo..	291'05	78'58	369'63	129'37
1066	Francisco Bermúdez Ores- pila..	267'53	72'23	339'76	118'91
1067	Francisco Voladeras Manuel	333'62	90'07	423'69	148'29
1068	Francisco Villapol López..	190'46	51'42	241'88	84'65
1069	Francisco Bolívar Gálvez..	159'14	42'96	202'10	70'73
1070	Francisco Villodras López..	116'69	81'50	198'19	69'46
1071	Francisco Bahamonde Agu- do..	84'36	9'25	93'61	31'22
1072	Francisco Barroso Muñoz..	159'96	22'99	182'95	63'82
1073	Fernando Barajas Alas..	70'45	19'02	89'47	31'31
1074	Fernando Bernal Ramos..	22'73	6'18	28'91	10'10
1075	Felipe Blasco Buenavilla..	123'74	33'40	157'14	54'99
1076	Facundo Venegas Venegas..	116'88	29'29	146'10	51'13
1077	Gabino Vega Díaz..	62'09	"	62'09	21'73
1078	Hilario Valbuena Olivares..	318'22	85'91	404'13	141'44
1079	Honorato Vidal Vicéns..	379'77	102'53	482'30	163'80
1080	Isidro Velázquez Menéndez..	221'84	59'89	281'73	93'60
1081	José Vidal Infante..	346'29	"	346'29	121'20
1082	José Villar Marín..	24'08	"	24'08	8'42
1083	José Vega Ruíz..	329'22	"	329'22	115'22
1084	José Valverde García..	76'91	"	76'91	26'91
1085	José Balaguer Fortún..	236'06	28'32	264'38	92'53
1086	José Vázquez Rodríguez..	121	1'21	122'21	42'77
1087	José Vila Sou..	127'53	34'43	161'96	56'68
1088	José Blanco Márcos..	198'54	53'60	252'14	88'24
1089	José Varela Vázquez..	144'01	38'88	182'89	64'01
1090	José Benito Rodríguez..	146'51	39'55	186'06	65'12
1091	José Vals Canals..	144'83	39'10	183'93	64'37
1092	José Barrero Alzaido..	155'58	33'90	189'48	65'81
1093	José Vázquez Fernández..	317'98	85'85	403'83	141'34
1094	José Barredo Camino..	285'81	77'16	362'97	127'03
1095	José Blanco Diéguez..	246'34	66'51	312'85	109'49
1096	José Varela Rodríguez..	318'22	85'91	404'13	141'44
1097	José Borrell Guitar..	72'33	16'63	88'96	31'13
1098	José Valdo Salvador..	190'77	45'78	236'55	82'79
1099	José Villanova Ribas..	43'71	10'49	54'20	18'97
1100	José Villoldo Garrido..	170'45	42'61	213'06	74'57
1101	José Valcárcel García..	343'94	85'98	429'92	150'45
1102	Juan Villalba González..	206'10	51'52	257'62	90'16
1103	Juan Bautista Romar..	232'37	53'44	285'81	100'03
1104	Juan Bazán Sánchez..	207'33	55'97	263'30	92'15
1105	Juan Botana Mata..	249'20	67'28	316'48	110'76
1106	Juan Villasote Bernáez..	212'76	57'44	270'20	94'57
1107	Juan Bernal Hervás..	106'89	28'86	135'75	47'51
1108	Juan Velasco Sancho..	52'88	8'87	61'75	21'61
1109	Juan Bisbal Cala..	53'06	14'32	67'38	23'58
1110	Juan Bellido Coronado..	203'88	"	203'88	71'35
1111	Julian Béjar Rodríguez..	318'29	85'93	404'22	141'47
1112	Julian Beltranilla Ulloa..	101'14	27'30	128'44	44'95
1113	Julian Bartolomé Cantero..	108	29'16	137'16	48
1114	Joaquín Balieu Chueca..	83'25	18'31	101'56	35'54
1115	Joaquín Bejo Carazo..	169'44	45'74	215'18	75'31
1116	Joaquín Villo Palles..	219'53	4'39	223'92	78'37
1117	Joaquín Villanueva Garrido	318'22	"	318'22	111'37
1118	Justo Berrocal Gómez..	318'22	73'19	391'41	136'99
1119	Jacinto Vives Mayo..	146'71	39'61	186'32	65'21
1120	Julio Villar Díaz..	206'76	55'82	262'58	91'90
1121	Jaime Bisbal Casanova..	125'11	33'77	158'88	55'60
1122	Luis Ballester Vergili..	90'34	24'39	114'73	40'15
1123	Luis Bueno Molero..	279'65	30'76	310'41	108'64
1124	Lope Vilumbrales Ochoa..	297'35	80'28	377'63	132'17
1125	León Bravo Vargas..	290'56	78'45	369'01	129'15
1126	Manuel Barrera López..	190'59	47'64	238'23	83'38
1127	Manuel Botana Duro..	408'53	110'30	518'83	181'59
1128	Manuel Busto Olivar..	237'28	64'06	301'34	105'46
1129	Manuel Berdazco Rodríguez	314'76	84'98	399'74	139'90
1130	Manuel Varela Vidal..	117'27	31'66	148'93	52'12
1131	Manuel Batalla Estévez..	165'20	44'60	209'80	73'43
1132	Manuel Vilches Recuero..	134'30	36'26	170'56	59'69
1133	Manuel Boniquito Mojano..	192'22	51'89	244'11	85'43
1134	Manuel Verdugo Prieto..	83'74	22'60	106'34	37'21
1135	Manuel Vera Crespo..	63'85	17'23	81'08	28'37
1136	Manuel Venderote Navas..	36'90	9'96	46'86	16'40
1137	Manuel Bordallo Rubio..	60'32	8'44	68'76	24'06
1138	Manuel Verduges Jiménez..	102'28	12'27	114'55	40'09
1139	Manuel Vayod Moliner..	215'85	15'10	230'95	80'83
1140	D. Manuel Vázquez Rodrí- guez..	794'81	"	794'81	278'18
1141	Manuel Vacas Garrido..	346'22	"	346'22	121'17
1142	Manuel Vega Villarejo..	252'73	"	252'73	88'45
1143	Mariano Burgui Larrumbe..	299'71	80'92	380'63	133'32
1144	Mariano Briones Cuadrado..	214'60	53'65	268'25	93'88
1145	Miguel Beltrán Esorich..	80'12	21'63	101'75	35'61
1146	Miguel Bou Fornell..	318'22	85'91	404'13	141'44
1147	Miguel Viñas Rebull..	313'22	84'56	397'78	139'22
1148	Macario Vegas Fraile..	59'33	16'01	75'34	26'36
1149	D. Medin Benasach Guach..	720'96	"	720'96	252'33
1150	Moisés Bros Boiseras..	120'32	"	120'32	42'11
1151	Mateo Bayo Gargallo..	237'24	35'58	272'82	95'48
1152	Melchor Buil Puyuela..	182'72	49'33	232'05	81'21
1153	Matías Barrionuevo Featón..	252'68	68'22	320'90	112'31
1154	Marcelino Villahoz Suria..	286'43	65'87	352'30	123'30
1155	Nicolás Villahoz Bermejo..	114'28	11'42	125'70	43'99
1156	Nicolás Balaguer Escobin..	89'51	18'79	108'30	37'90
1157	Nicomedes Bodes Mogedano	184'71	49'85	234'56	82'09
1158	Nicanor Barajas Santiago..	83'37	0'88	84'25	31'23
1159	Nazario Villarreal Díez..	318'29	47'74	366'03	128'11

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el segundo trimestre del presente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	CANTIDAD de mineral extraído.	PRECIO de tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Impuesto del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara.	Hulla.	7856'570	6 75	53031 85	1060 64
	Porvenir.	Idem.	4935'090	" "	33311 85	666 24
	Unión.	Idem.	6465'120	" "	43639 56	872 79
	Petrita.	Idem.	479'130	" "	3234 13	64 68
	Mercedes.	Idem.	1781'330	" "	12023 98	240 48
	Santa Bárbara.	Idem.	6717'860	" "	45345 55	906 91
Compañía Thé San Cebrián.	Anita.	Idem.	2410'410	" "	16270 27	325 40
	Mercedes.	Idem.	423'000	4 50	1903 50	38 06
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	2777'778	" "	12500 "	250 "
	Estrella Elena.	Idem.	2877'778	" "	12950 "	259 "
	Buenaventura.	Idem.	1166'667	" "	5250 "	105 "

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1839, se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.
Palencia 11 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1893.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1.ª	2	5	7	1	1	2	9							9	
2.ª	7	8	15	1	5	6	21	1	1	2				2	23
3.ª	7	12	19		1	1	20								20
Total...	16	25	41	2	7	9	50	1	1	2				2	52

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	6	2	3	11	11	2	4	17	28
2.ª	7	3	2	12	6	2	5	13	25
3.ª	4	1		5	6	2	2	10	15
Total...	17	6	5	28	23	6	11	40	68

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Diciembre de 1893, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1.ª	8	11	3	4		2				1	11	18
2.ª	8	9	1	3			2				11	12
3.ª	6	10									6	10
Total...	22	30	4	7		2	2			1	28	40

Palencia 3 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Alejandro Villameriel.

Juzgado municipal de Ampudia.

Don Eugenio Obejero Castellanos, Juez municipal de esta villa de Ampudia.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y á instancia de Tiburcio Martín se ha seguido en rebeldía autos de juicio verbal civil con el deudor Matías Ferrada, vecino de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, en reclamación de veinticinco pesetas procedentes de tres y medio meses de lactancia de un hijo del Ferrada, que la esposa del primero ha tenido á su cuidado, y seguido el juicio por todos sus trámites se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Parte dispositiva.—FALLO.—Que en méritos de justicia y habida consideración á los autos que anteceden, que debo condenar al demandado Matías Ferrada Portela al pago de las veinticinco pesetas por ser reclamadas, bajo apercibimiento de apremio y en todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará al demandante y en estrados anunciándose por edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado y el anuncio de su parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo ordeno, mando y firmo en Ampudia á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Hay un sello que dice, Juzgado municipal de Ampudia.—Eugenio Obejero.—Manuel Hoces, Secretario.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y la rebeldía hecha del demandado, dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Ampudia veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y

tres.—Eugenio Obejero.—Por su mandado, Manuel Hoces.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894-95, se señala hasta el 31 de Enero corriente para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas legalmente justificadas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villaviudas 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antouino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones por duplicado que lo justifiquen, acompañadas de la oportuna carta de pago de derechos á la Hacienda y timbre móvil correspondiente.

Resoba 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villafruel 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcelino Baldeón.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Registro fiscal de fincas urbanas, ley de Febrero y Abril de 1893.

Deslindados convenientemente los edificios comprendidos en el casco y extrarradio de este término y clasificados aquéllos el concepto contributivo, con deducción de la cuarta parte de huecos y reparos, por la Comisión encargada en unión de la pericial, por su valor en venta y renta, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios por término de quince días, desde el que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial*, á fin de que los contribuyentes de éste y hacendados forasteros, formen por escrito sus reclamaciones para deliberar lo que proceda, el que transcurrido no serán admitidas, para resolver en principio la tarea confiada á la Comisión dentro del período que la ley establece.

Revenga 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcos Alonso.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Teniendo que proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para la del repartimiento territorial del año próximo de 1894-95, se hace preciso que en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, presenten todos los contribuyentes de este término municipal las relaciones de alta y baja que hubieran tenido en su riqueza, debidamente reintegradas y como previene el reglamento vigente, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten después.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de todos los interesados.

Villaumbrales 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sandelio Benito.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Villalumbroso 11 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Estéban Laso.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Para que la Junta pericial y el Ayuntamiento puedan formar con acierto el apéndice al amillaramiento de 1894 á 95, se previene á los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de un sello móvil de diez céntimos y de los títulos justificativos, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y pasados éstos no se admitirá ninguna.

Calzada de los Molinos 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Germán Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1894-95, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Prádanos de Ojeda 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Isidoro Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1894 á 95, los contribuyentes del mismo y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja en debida forma y en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provin-

cia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabasta 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Puebla.—El Secretario, Irenarco Martín y Castañeda.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1894 á 95, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Municipio, en todo el mes actual, las relaciones duplicadas de alta y baja debidamente justificadas, pasado el cual no serán admitidas.

Santibáñez de Ecla 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan de Val.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, con sello móvil y pago de derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Polentinos 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente autorizadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de Onsoña 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Cándido Medina.—El Secretario, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo

de veinte días, pasado el cual no serán admitidas.

Castil de Vela 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Con el objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de diez céntimos de peseta y título que acredite el pago de derechos á la Hacienda, dentro del término de quince días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasados los cuales no se admitirán aun cuando se presenten acompañadas de sus justificantes.

Alba de los Cardaños 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Casimiro Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la asignación consiste en 25 pesetas anuales, que el agraciado cobrará de fondos municipales por la asistencia de tres familias pobres y pobres transeuntes; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villodre 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santiago Santander.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Don Baldomero Ugarte, Alcalde constitucional de Villodrigo.

Hago saber: Que para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, durante quince días, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villodrigo 10 de Enero de 1894.—Baldomero Ugarte.